

**CONTRATO PARA REALIZAR OBRAS ARQUITECTÓNICAS EN ELEVADOR
DE CARGA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGUNDA ETAPA
(INSTALACIÓN DE VIDRIO), TEGUCIGALPA MDC.**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **MIGUEL ANGEL LARACH ZABLAH**, mayor de edad, hondureño, casado, empresario, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1970-06248, con RTN 05011970062480, actuando en mi condición de Administrador Único de empresa **ALUCOM VIDRIOS TRANSFORMADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, extremo que se acredita con la Escritura Pública número 274, inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, inscrita con el No. 34, tomo 593 de fecha catorce (14) de Mayo del año Dos Mil Nueve (2009), que para los efectos del presente contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA REALIZAR OBRAS ARQUITECTÓNICAS EN ELEVADOR DE CARGA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGUNDA ETAPA (INSTALACIÓN DE VIDRIO), TEGUCIGALPA MDC**, aprobado en resolución de Junta Directiva del IPM en Sesión Ordinaria No.406 de fecha 4 de septiembre de 2014 la ejecución de la Segunda Etapa; y en Acta de Comité de Compras No. 41-2014 de fecha primero (01) de octubre del presente año, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto llevar a cabo la Ejecución del citado Proyecto, que contiene: **1)** Suministro e instalación de muro cortina frontal proyectada con perfilería de aluminio de 1 ¾"x4" laqueado bronce y con vidrio laminado claro de 6mm con sistema con tapadera horizontal de 2" y juntas de silicón estructural verticales y horizontales sostenido con anclas estructurales de 5"x3"x1/4" y pernos estructurales HILTI de 3/8"X3 ¾", sistema de engomado y sellado hermético perimetral con silicón estructural color negro, 91.43 m²; **2)** Suministro e instalación de muro cortina lateral 1 y 2 proyectado, prefilería de aluminio de 1 ¾"x 4 laqueado bronce y con vidrio laminado claro de 6mm con sistema con tapadera horizontal tradicional de 2" y juntas de silicón estructural verticales y horizontales sostenido con anclas estructurales de 5"x3"x1/4" y pernos estructurales HILTI DE 3/8"X3 ¾", sistema de engomado y sellado hermético perimetral con silicón estructural color negro, 172.84 m²; **3)** Otras que se asigne: **EL CONTRATISTA** realizará este proyecto respetando las especificaciones técnicas de uso en este tipo de obras y en general, siguiendo las normas de Arquitectura e Ingeniería usualmente aceptadas, asumiendo las obligaciones de carácter Técnico – Administrativo y de dirección que sea necesario hasta la conclusión de dichas obras, para lo cual se compromete en lo siguiente: **a)** Seleccionar y reunir todo el personal necesario para realizar satisfactoriamente el proyecto, respondiendo por sus sueldos, salarios y prestaciones laborales durante el tiempo señalado en el contrato; **b)** Adquirir, salvo que **EL INSTITUTO** dé otras instrucciones, todos los materiales de

construcción para el proyecto; c) Proporcionar todo el equipo, servicios, operaciones y mano de obra necesaria para realizar el proyecto, hasta la recepción de la misma con la satisfacción de **EL INSTITUTO**.- **SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON 97/100 (\$38,388.97)** o su equivalente en moneda nacional a la tasa de cambio al momento de la firma del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 116 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que literalmente establece: "El precio se expresara en moneda nacional; podrá expresarse total o parcialmente en moneda extranjera cuando se trate de suministros, que deban adquirirse en el mercado internacional".- **TERCERA: FORMA DE PAGO, EL INSTITUTO**, pagará a **EL CONTRATISTA** un anticipo del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato equivalente a **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON 79/100 (\$ 7,677.79)** o su equivalente en moneda nacional a la tasa de cambio al momento de la firma del contrato; de acuerdo a la Certificación emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Fianzas mediante Resolución No. DGCFA-EISV-0348-2014 para la renovación de la exoneración de Impuesto sobre Ventas, por lo que el Instituto entregará al Contratista la Orden de Exoneración del quince (15%) por ciento de Impuestos Sobre Venta autorizada por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), y los siguientes pagos se realizarán mediante estimaciones de avance del proyecto, para los cuales deberá de realizarse la inspección por parte de la Comisión de Supervisión nombrada por el Comité de Compras y Licitaciones del IPM, la cual estará conformada por los siguientes miembros: Un representante del Departamento de Ingeniería y Proyectos, un representante de Auditoría Interna, un representante del Departamento de Compras y Licitaciones y un representante del Comité de Probidad y Ética.- **CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, se compromete a entregar al **INSTITUTO** las garantías necesarias y las cuales deberán ser emitidas por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **el INSTITUTO** las cuales se detallan a continuación: a) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato por la cantidad de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON 35/100 (\$ 5,758.35)** o su equivalente en moneda nacional a la tasa de cambio al momento de la firma del contrato, la cual tendrá una vigencia de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato; b) **UNA GARANTÍA DE ANTICIPO**, equivalente al 100% del anticipo, por la cantidad de **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON 79/100 (\$ 7,677.79)** o su equivalente en moneda nacional a la tasa de cambio al momento de la firma del contrato, la cual tendrá una vigencia de **CIENTO CUARENTA (140) días**, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato; y c) **UNA GARANTÍA DE CALIDAD**, del Cinco por Ciento (5%) del monto total del contrato equivalente a **MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON 45/100 (\$ 1,919.45)** o su equivalente en moneda nacional a la tasa de cambio al momento de la firma del contrato, la cual será por el termino de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha del acta de recepción del proyecto a entera satisfacción, descrito en la cláusula primera de este contrato y entregados por **EL CONTRATISTA** al **INSTITUTO**.- **QUINTA:** El periodo de ejecución del proyecto será de treinta y cinco (35) días hábiles a partir del pago del anticipo y la orden de inicio por escrito emitida por El Departamento de Ingeniería y Proyectos del **INSTITUTO**, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, el Instituto cobrará la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS DIARIOS (L. 500.00)**.- **SEXTA: EL INSTITUTO** podrá ordenar cambios en la fase de ejecución del proyecto al **CONTRATISTA** siempre y cuando no incremente el presupuesto original de la obra y en el caso de haber incrementos en el presupuesto, estos se considerara como Orden de Cambio Positivo. **SEPTIMA: EL INSTITUTO** no se hace responsable por cualquier accidente de trabajo durante la vigencia de este contrato, responsable por prestaciones u otra indemnización económica a favor de los trabajadores

* que desarrollen el proyecto; todo lo anterior es responsabilidad del **CONTRATISTA**.- **OCTAVA: OBRA DEFECTUOSA O DE MALA CALIDAD:** EL INSTITUTO no se hace responsable por los gastos que ocasione las obras mal hechas, defectuosas o de mala calidad, cuyo costo será responsabilidad del **CONTRATISTA**.- **NOVENA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá rescindir por: **a)** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato; **b)** Por la suspensión del proyecto sin justificación y sin autorización del Instituto; **c)** En caso de muerte del Contratista y no pudieran concluir el contrato sus sucesores; **d)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **e)** El incumplimiento de las obligaciones de pago mas allá del plazo previsto en el contrato; **f)** La falta de correcciones de defectos cuando estos sean técnicamente inejecutables; **g)** El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato y las leyes. **DECIMA:** Cualquier conflicto o controversia que se derive del presente, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **DECIMA PRIMERA:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todo lo establecido en las cláusulas anteriores obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos el presente **CONTRATO PARA REALIZAR OBRAS ARQUITECTÓNICAS EN ELEVADOR DE CARGA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGUNDA ETAPA (INSTALACIÓN DE VIDRIO), TEGUCIGALPA MDC**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de Octubre del año Dos Mil Catorce (2014).



CRONEL DE INFANTERIA DEM

Jorge Federico Centeno Sarmiento
JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO

Miguel Angel Larach Zablah

MIGUEL ANGEL LARACH ZABLAH
EL CONTRATISTA